**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

Entre los suscritos a saber: **MATILDE GÓMEZ BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.278.108 de Bucaramanga, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental, conforme a la Resolución número 3199 del 16 de Abril del 2024, y acta de posesión No 0705 de fecha 30 de Abril de 2024, debidamente facultada para la celebración de este contrato, según delegación conferida mediante Resolución No. 02406 de fecha 04 de Julio de 2017 y quien actúa en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL,** identificada con el NIT. 800.187.569-3, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra **ESTILO INGENIERIA S.A.,** identificada con NIT. 860.063.830-7, representada legalmente por la señora **LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.496.984 expedida en Zapatoca Santander, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental tiene la facultad para realizar la respectiva contratación directa, para satisfacer los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad**. 2)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Coordinador de la Sección de Administración de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental – Seccional Santander, mediante oficio con radicado SAN-SRAN-No.20260090004032 de fecha 22 de enero de 2026, remitió los estudios previos, en los cuales solicita adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS ASCENSORES MARCA ESTILO-HOSTING DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL NORORIENTAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."*** Que la necesidad de la contratación se sustenta en los siguientes términos:*"...la Sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el municipio de Floridablanca cuenta actualmente con dos (2) ascensores de la marca ESTILO-HOSTING, así: un (1) ascensor de cuatro (4) paradas y un (1) ascensor de seis (6) paradas recibidos mediante Acta de Entrega del 23 de septiembre de 2024, y un (1) ascensor de cuatro (4) paradas recibido mediante Acta de Entrega del 25 de octubre de 2024, en el marco del Contrato No. AE6362N suscrito entre la Unión Temporal COTES – B&B y ESTILO INGENIERÍA S.A., con recursos del FONSET del municipio de Floridablanca, los cuales fueron recibidos oficialmente por la Fiscalía General de la Nación mediante acta del 3 de marzo de 2025. Los mencionados equipos cuentan con una garantía de fabricación e instalación por un término de dos (2) años, contados a partir de sus respectivas fechas de recibo, esto es, hasta el 23 de septiembre de 2026 y el 25 de octubre de 2026, la cual ampara la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los ascensores. Dicha garantía se encuentra estipulada en el Contrato No. AE6362N y cubre defectos derivados de la fabricación, instalación o mal funcionamiento, siempre que los equipos no sean manipulados por personal no autorizado o se presenten eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. En este sentido, el mantenimiento de los ascensores constituye una obligación accesoria de carácter postcontractual derivada del contrato de compraventa de los equipos, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con la empresa ESTILO INGENIERÍA S.A., en su calidad de proveedor, instalador y representante exclusivo de la marca ESTILO-HOSTING en el país, condición que se encuentra acreditada mediante certificación expedida el 5 de enero de 2026...".* **3)** Que la modalidad de selección aplicable para la presente contratación, corresponde a la de Contratación Directa, toda vez que enmarca en lo establecido en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: *"(...)La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.(...)";* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8.: *"(...)Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)".* **4)** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental profirió la Resolución No.0068 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se justifica y se ordena la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Contratación Directa entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL** con NIT. 800.187.569-3 y la empresa **ESTILO INGENIERIA S.A.** con NIT. 860.063.830-7.*", justificando esta contratación en la certificación expedida el 5 de enero de 2026, en la cual NINGBO HOSTING

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

ELEVATOR CO., Ltd., perteneciente al grupo corporativo NINGBO XINDA GROUP CO., LTD , fabricantes de los elevadores y escaleras mecánicas de la marca HOSTING, señalan que ha establecido una relación de **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** vigente desde el mes de abril del año 2003 con la empresa ESTILO INGENIERIA S.A. para el territorio de Colombia, garantizando el suministro de repuestos y partes originales dentro de los próximos veinte (20) años contados a partir de la instalación y entrega a satisfacción del equipo.**5)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **6)** Que el valor del contrato asciende a la suma de de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.916.296),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6826 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **7)** Que el clasificador de bienes y Servicios códigos UNSPSC establece los códigos 72154010 como servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, y el código 72101506 como servicios de mantenimiento de ascensores. **8)** Que la propuesta presentada por **ESTILO INGENIERÍA S.A.,** reúne los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y el precio de la misma es favorable a la Entidad. **9)** Que teniendo en cuenta los lineamientos impartidos en el Manual de Contratación versión: 08 la suscripción del presente contrato el cual se adelanta haciendo uso de la modalidad de contratación directa no requiere aprobación del Comité de Contratación de la Entidad. **10)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS ASCENSORES MARCA ESTILO-HOSTING DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL NORORIENTAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.916.296),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6826 de fecha 22 de enero de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, conforme a la oferta (propuesta) económica presentada por el contratista. (Anexo No.2)

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales de acuerdo con cada mantenimiento realizado programado y contratado teniendo en cuenta las unidades y precios ofertados para cada ascensor y previa presentación de:

a) Factura electrónica (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y deben estar debidamente cargadas en el sistema SIIF NACIÓN para su respectiva aprobación).
b) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
c) Oficio de Autorización del Contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta, entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
d) Certificación Bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
e) Copia del RUT.
f) Presentación de informe de mantenimiento efectivamente realizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo.

**PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

**1.** El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

**2. EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

**3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que el área Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

**4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

**5.** El área Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

**Nota 1:** Cuando el área Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

**PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción

de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2026 o hasta agotar presupuesto asignado contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en: la Sede de la Fiscalía General de la Nación del municipio de Floridablanca Santander.

Y se entregará en: la Sede de la Fiscalía General de la Nación del municipio de Floridablanca Santander.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** además de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **3.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. **10.** Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con la Reglamentación Legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **13.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **15.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **16.** Informar de inmediato y por escrito, a la Subdirección

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **17.** Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato. **18.** Constituir las garantías descritas en el contrato que se genere del presente estudio, las cuales deberán ser aprobadas por la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. **19.** Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la ley 80 de 1993, que consagra: "No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato". **20.** Avisar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **21.** Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. **22.** Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar. **23.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir acta de inicio y allegar con ésta, cronograma de visitas para los mantenimientos preventivos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos, teniendo en cuenta los términos establecidos en las especificaciones técnicas y tiempos exigidos por la entidad. **2.** Realizar el diagnóstico operativo inicial de cada equipo, para determinar su estado, los repuestos a cambiar, estimar la vida útil de las partes en uso, y presentar el diagnóstico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. **3.** Disponer del personal técnico con experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, durante toda la vigencia del contrato. **4.** Realizar el mantenimiento técnico integral especializado preventivo, para los ascensores marca Estilo-Hosting de propiedad de la FGN ubicados en la Calle 5 No. 2 - 160, Sede de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Floridablanca, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **5.** Realizar las visitas o inspecciones generales programadas, para cada equipo con el fin de vigilar el estado eléctrico, electrónico, mecánico, de los ascensores y sus componentes, efectuar su mantenimiento, limpieza, engrase, lubricación, ajuste, chequeo general, requeridos que procure su buen funcionamiento de acuerdo con el dossier de entrega y mantenimiento de la misma empresa. **6.** Realizar un reporte del servicio, donde dejará constancia del normal funcionamiento del equipo, efectuando las pruebas tendientes a demostrar el buen funcionamiento del equipo ante el personal designado por el supervisor del contrato, de ser necesario. **7.** Prestar el servicio preventivo y correctivo durante las 24 horas del día los siete (7) días de la semana, atendiendo las solicitudes que le haga el supervisor del contrato, en el menor tiempo posible. En caso de requerirse una reparación o un repuesto no incluido en la garantía, se acordará entre las partes el tiempo y costo necesario para su realización. **8.** Continuar con el amparo de garantía de los equipos suministrados mediante contrato AE-6362N, suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL COTES - B&B y ESTILO INGENIERIA S.A. **9.** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **10.** Garantizar el correcto estado de funcionamiento de todos los ascensores marca ESTILO-HOSTING objeto del contrato, con que cuenta la Sede de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Floridablanca, durante todo el periodo de ejecución del mismo, suministrando todos los elementos, herramientas, maquinaria y personal técnico especializado indispensable para tal fin. **11.** Presentar la ficha técnica de chequeo de cada visita y por cada uno de los equipos, donde debe aparecer en forma integral todas las partes componentes de cada equipo y sus respectivas casillas de verificación. **12.** Realizar la planilla de control de mantenimientos históricos para cada uno de los equipos, presentando copia mensual actualizada a la Entidad. **13.** Presentar certificación de la disposición final de los residuos tales como; desechos sólidos y líquidos, la cual se deberá realizar siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los productos y cumpliendo las normas ambientales que regulan la materia. **14.** Prestar servicio técnico a los ascensores una vez se reporten fallas o inconsistencias en el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con los tiempos establecidos en la ficha técnica. **15.** Prestar asistencia técnica en caso de presentarse fallas o desperfectos de

tipo técnico o de fabricación en los equipos o repuestos objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo, incluyendo sábados, domingos y festivos. Para tal fin deberá contar con el personal técnico idóneo y herramientas especializadas, durante el término de ejecución del presente contrato. **16.** Atender diligentemente el protocolo de asistencia establecido en la ficha técnica, de acuerdo al nivel de criticidad de la falla o desperfecto. **17.** Realizar el diagnóstico final de cada equipo para determinar su estado, en la última visita programada y presentar el diagnóstico, informando el requerimiento de repuestos en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad. **18.** Presentar informe de actividades incluido registro fotográfico por cada ascensor al final de cada rutina de mantenimiento diagnosticando los sistemas y equipos estableciendo su estado actual y las necesidades de mantenimiento. **19.** Garantizar el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios durante la ejecución del contrato. **20.** Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y pilas o acumuladores (baterías no industriales), de los residuos aprovechables tales como plásticos, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique, de ser requerido. **21.** Entregar el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución de contrato a un gestor que cuente con: (1) Registro de acopio primario, y (2) registro de movilización de aceite usado para su movilización. El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días una vez entregado. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con la licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente, de ser requerido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con NIT. 800.187.569-3, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía de cumplimiento que ampare los riesgos descritos y garantía de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II para su aprobación por parte de la Sección de Gestión Contractual, así:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato | Igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL SANTANDER** con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser cargada en la plataforma transaccional SECOP II:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |

**NOTA 1:** En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

**Nota 2:** **La Póliza aportadas deben estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora, su respectivo recibo de pago o certificación de no expiración.**

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Administrador de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental o quien la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental designe.; quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente el informe de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

**CLÁUSULA DÉCIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Si durante la ejecución del Contrato, se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

**PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

**MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PROYECTO:** | Xiomara A. García Aguilar | Técnico II | Sección de Gestión Contractual | |
| **REVISÓ Y APROBÓ:** | Nydia Janneth Moreno Beltran | Profesional Especializado I | Sección de Gestión Contractual | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

**ANEXO No.1**
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| | |
|---|---|
| **Clasificación del bien o servicio** | 72101506 – 72154010 |
| **Nombre comercial del bien o servicio** | Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores, Servicios de mantenimiento de ascensores. |
| **Calidad** | • Normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el momento de la ejecución del contrato.<br>• Normatividad ambiental vigente en el momento de ejecución del contrato.<br>• Normatividad vigente en cuanto a la destinación final de desechos provenientes de la ejecución del contrato. |
| **Generalidades** | La Fiscalía General de la Nación, cuenta con un (1) ascensor de cuatro (4) paradas y un (1) ascensor de seis (6) paradas, todos de la marca Estilo - Hosting ubicados en calle 5 No. 2 - 160 antigua licorera Sede Floridablanca. |
| **Requisitos generales** | La empresa que lleve a cabo el contrato debe poseer los equipos y personal técnico capacitado que permita adelantar las labores de mantenimiento de la manera óptima y eficiente. De igual forma, debe estar en capacidad de garantizar los procedimientos idóneos que requieran los equipos y ascensores de la Entidad, con miras a garantizar un mayor tiempo de vida útil.<br><br>Así mismo, deberá garantizar la seguridad necesaria en la adquisición de sus repuestos. Deberá contar con experiencia en el mercado Nacional y una trayectoria suficiente en el mantenimiento de ascensores. Contar con las herramientas y personal especializado y necesarios que permita realizar un diagnóstico apropiado de las fallas, calibración, mejorando su eficiencia y maximizando el nivel de seguridad de estos.<br>Realizar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos nuevos y originales, cumpliendo con las condiciones técnicas solicitadas para tal cometido, con los niveles de calidad exigidos y la normatividad vigente así:<br><br>Un (1) ascensor de cuatro (4) paradas y un (1) ascensor de seis (6) paradas, todos de la marca Estilo - Hosting ubicados en calle 5 No. 2 - 160 antigua licorera Sede Floridablanca.<br><br>Los mantenimientos preventivos para cada rutina incluyen:<br><br>1. Revisión de la función de los elementos de la Caja de Operaciones (caja encima de la cabina) Elementos constitutivos de la caja de operaciones (Botón de Stop, Remoto de mantenimiento, Tomacorriente)<br>2. Revisión y verificación de los puntos que garantizan la seguridad y confiabilidad del equipo. (Cables de tracción, Freno Electrónico Controlado, Freno Electromagnético, Gobernador de Sobre Velocidad, Control Digital de Posición, Sistema Automático de Apertura de Puertas, Cerradura de Seguridad de las Puertas, Operados de Puertas, Sensores de Sobrecarga, Control Integral de Diagnóstico, Control Digital de Velocidad, Monitor Digital de Velocidad)<br>3. Revisión del Panel de Operaciones en Hall (HOP) |

| | |
|---|---|
| | Elementos constitutivos de la Botonera (Función de los elementos de la Botonera, Función Fuego ó Función Fireman, Indicador de Posición, Botón de Llamado Subiendo, Botón de Llamado Bajando, Llavín de Parqueo)<br>4. Revision, verificacion y limpieza de Caja de Operaciones Especializado (Botón de Stop, Boton Driver, Botón de Encendido de Ventilador de la Cabían FAN, Botón de Encendido de Luz de la Cabina LIGHT, Button BY PASS, Boton BLS)<br>5. Revisión, verificación y limpieza del Panel de Control de la Cabina (COP) (Indicador de Posición, Botón de Llamado de Citofono, Luz de Emergencia, Intercomunicador, Alarmas, Botones de Llamada de Piso Servido, Botón de Reapertura de Puertas, Botón de Cierre de Puertas)<br>6. Revisión de las puertas de la Cabina y Hall.<br>7. Las demás que se requieran para el óptimo funcionamiento de los ascensores relacionados en oferta de mantenimiento.<br><br>El **mantenimiento predictivo** consiste en inspecciones de seguridad de cada ascensor con su respectivo diagnóstico.<br><br>El **mantenimiento correctivo** se refiere a las que se deben realizar cuando los ascensores presentan alguna falla en su operación continua. Los procedimientos para resolver las fallas pueden incluir el reemplazo de las tarjetas electrónicas por **repuestos nuevos y originales** (debidamente importados con manifiesto de aduana y declaración de importación) y ciertos procedimientos especiales de diagnóstico y reparación, de acuerdo con la oferta del contratista. El tiempo de resolución o evacuación de fallas es de máximo dos horas mientras no se requieran repuestos. Cuando se necesitan partes para reparar los ascensores, los problemas se deben resolver máximo en un día.<br><br>Corrección de averías o fallas incluyendo el cambio de las partes desgastadas que así lo amerite, cuando se presenten en las siguientes partes: Inversor, resortes, contactos de relevadores, bobinas del panel de control, escobillas del motor, Microswiches, plafones de alumbrado, tubos de cielo, iluminación en la cabina y sokets de tubos, baterías de luz de emergencia y cambio de citófonos, suministro de aceites y grasas especiales para lubricación del equipo, zapatas de puertas de carro y piso, rolletes de operador de puertas, guías de contrapeso y partes de las mismas de carro, cables de tracción, cables de gobernador y cables de viaje, y cambio de ventilador, entre otros.<br><br>Estos trabajos se realizarán previo diagnóstico verificado por el supervisor y se facturará por separado.<br>1. El personal empleado para la ejecución del contrato debe contar con todas las prestaciones de ley y estar afiliado a la ARL respectiva, sin que ello implique vínculo laboral con la entidad. El personal técnico deberá contar con toda la dotación de trabajo y protección personal, capacitación y certificado en trabajo en alturas y con las herramientas y equipos necesarios y requeridos, así mismo, para sus rutinas de mantenimiento, deberá contar con la señalización necesaria para prevenir accidentes. Así mismo, deberá contar con un plan de Salud y Seguridad en el Trabajo.<br>2. Deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato de las actividades realizadas durante cada mes. |

<table>
<tr><td></td><td>3. El oferente deberá demostrar que tiene la disposición de atender los requerimientos en la ciudad de FLORIDABLANCA y contar con infraestructura técnica, operativa, administrativa y de atención en dicha ciudad. La infraestructura deberá contar como mínimo con una oficina con equipos de comunicación y un coordinador o representante directo del oferente.<br>4. El proponente, deberá certificar por escrito, que atenderá a todos los llamados de petición de mantenimiento correctivo que surjan durante los meses de duración del contrato, en un tiempo no mayor a dos (2) horas, por personal idóneo y con experiencia.</td></tr>
<tr><td>Rutinas y/o mantenimientos</td><td>• Rutinas de mantenimiento preventivo.<br>• Mantenimientos correctivos específicos a los ascensores relacionados a ofertar.<br>• Bolsa fija de Repuestos requeridos durante la ejecución del contrato a ofertar.</td></tr>
<tr><td>Equipos</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">Ficha Técnica - Ascensor No.1</th></tr>
<tr><td>Ascensor:</td><td>Eléctrico</td></tr>
<tr><td>Velocidad:</td><td>60 m/min</td></tr>
<tr><td>Paradas:</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Marca:</td><td>HOSTING</td></tr>
<tr><td>Enhebrado:</td><td>2:1</td></tr>
<tr><td>Dimensiones de Entrada:</td><td>800</td></tr>
<tr><td>Ventilador:</td><td>Cantidad 1 / 220 V ac</td></tr>
<tr><td>Acabado Cabina:</td><td>Acero</td></tr>
<tr><td>Tipo de Operador:</td><td>Apertura Central CO</td></tr>
<tr><td>Máquina:</td><td>MINI 6</td></tr>
<tr><td>Potencia Máquina:</td><td>4,1 KW</td></tr>
<tr><td>Voltaje Motor:</td><td>180 V</td></tr>
<tr><td>Corriente Motor:</td><td>16,4 A</td></tr>
<tr><td>Hz Motor:</td><td>19,5 Hz</td></tr>
<tr><td>RPM:</td><td>117</td></tr>
<tr><td>Máquina:</td><td>GEARLESS</td></tr>
<tr><td>Maniobra:</td><td>SIMPLEX</td></tr>
<tr><td>Iluminación:</td><td>LED 220 V AC</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **Cuarto de Máquinas:** | MRL (no tiene) |

| Ficha Técnica - Ascensor No.2 | |
|---|---|
| **Ascensor:** | Eléctrico |
| **Velocidad:** | 60 m/min |
| **Paradas:** | 4 |
| **Marca:** | HOSTING |
| **Enhebrado:** | 2:1 |
| **Dimensiones de Entrada:** | 800 |
| **Ventilador:** | Cantidad 1 / 220 V ac |
| **Acabado Cabina:** | Acero |
| **Tipo de Operador:** | Apertura Central 2S |
| **Máquina:** | FCPD-400-100 / FAXI |
| **Potencia Máquina:** | 2,7 KW |
| **Voltaje Motor:** | 220 V |
| **Corriente Motor:** | 16,4 A |
| **Hz Motor:** | 50 Hz |
| **RPM:** | 96 |
| **Máquina:** | GEARLESS |
| **Maniobra:** | SIMPLEX |
| **Iluminación:** | LED 220 V AC |
| **Cuarto de Máquinas:** | MRL (no tiene) |

**DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNO-0003-2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA ESTILO INGENIERIA S.A. CON NIT.860.063.830-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ANGELICA MALAVER PALACIOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28.496.984 DE ZAPATOCA SANTANDER.**

**ANEXO No.2**
**OFERTA (PROPUESTA) ECONÓMICA**

| FISCALIA FLORIDABLANCA CONTRATO TIPO B | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE MANTENIMIENTO | | | | | |
| Equipo | Descripción | Precio mensual antes de IVA | Cantidad | Fecha inicio contrato | Precio total mensual antes de IVA |
| 1 | FLROIDABLANCA | | | | |
| ASCENSOR | MANTENIMEINTO ASC 4 PARADAS | $738,000 | 12 | Enero 2026 | $8.856.000 |
| ASCENSOR | MANTENIMIENTO ASC 6 PARADAS | $910,200 | 12 | Enero 2026 | $10,922,400 |
| | | | | BOLSA DE REPUESTOS | $2,000,000 |
| | | | | SUBTOTAL | $21,778,400 |
| | | | | IVA | $4,137,896 |
| | | | | Total Mensual IVA incluido | $25,916,296 |